

†

BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

OBISPADO DE SALAMANCA.

Esta publicacion oficial, que solo se hace para las Iglesias, y Párrocos de la Diócesis, saldrá dos veces al mes en los días que el Prelado dispusiere. Las reclamaciones se dirigirán á la Secretaria de Cámara del Obispado.

SECRETARÍA DE CAMARA**DEL OBISPADO DE SALAMANCA.**

Edicto anunciando la apertura del curso próximo en el Seminario Conciliar Central de esta Diócesis.

Artículo 1.º El dia 1.º de Setiembre próximo se abrirá el curso escolar de 1858 en 59 con arreglo á lo que previene el Plan de Estudios vigente para los Seminarios Conciliares con las solemnidades que en el mismo se marcan.

2.º La matricula para el curso siguiente continuará abierta desde dicho dia hasta el 15 del mismo mes al toque de las oraciones. En este plazo serán examinados los que dejaron de serlo ó quedaron suspensos al final del curso anterior, como asimismo todos los que pretendan ingresar por primera vez en el Seminario, ó en la facultad de Teologia, con el fin de cerciorarse de su disposicion para emprender los nuevos estudios á que aspiren.

3.º Las solicitudes para las plazas de alumnos internos se presentarán en la Secretaria del Semina-

rio antes del 15 de Agosto inmediato. A ellas acompañarán la fé de Bautismo del pretendiente y la de Confirmacion, si la tuviere y el informe de su Cura Párroco que justifique su buena conducta y la de sus padres, y que pueden estos cómodamente mantenerlos durante su carrera.

4.º La edad requerida para ingresar en el curso del Seminario, segun disponen sus Constituciones, es de 11 años hasta 15 no cumplidos; para el 2.º curso de 12 á 16, y así sucesivamente.

5.º Los jóvenes procedentes de otros Seminarios Conciliares deberán presentar, además de los documentos justificativos de los cursos que tengan ganados, la certificacion de buena conducta de su propio Diocesano, sin perjuicio de pedir la competente acordada.

6.º Los padres ó tutores de todo Seminarista deberán designar una persona de arraigo avecindada en esta Capital, si ellos mismos no lo estuvieren, con quien el Rector del Establecimiento pueda entenderse para el cobro de pensiones y demas que ocurra.

7.º El pago de la pension debe verificarse por trimestres anticipados y el importe del primero que comienza el 15 de Setiembre será de 535 rs. vn. para los alumnos de agena Diócesis dentro de la Península, y 428 para los de la de Salamanca.

8.º Con recibo de haber satisfecho dicha cantidad y los derechos de matricula, se presentará el interesado al Vice-Rector, quien le designará la habitacion que deba ocupar.

9.º Los que aspiren á seguir los estudios de la carrera abreviada en los años de latin, humanidades y filosofía podrán ser admitidos como alumnos internos, sino esceden de la edad arriba prefijada para cada año.

10. Por punto general, todo el que solicite recibir órdenes sagradas, deberá haber permanecido antes un año por lo menos dentro del Seminario para perfeccionarse en sus estudios y dar pruebas de su vocacion.

Y para que llegue á noticia de los interesados se pública el presente de orden de S. S. I. el Obispo mi Señor. Salamanca 16 de Julio de 1858.—*Lic. Miguel Andres Aparicio, Srio.*

REGLAMENTO

PARA LOS ALUMNOS EXTERNOS.

Art. 1.º A todas las clases del Seminario podrán ser admitidos alumnos externos, con tal que reunan las condiciones que aquí se espresan.

Art. 2.º Para ser admitidos presentarán su solicitud acompañada de la fé de bautismo y de la certificacion de buena conducta dada por el Párroco respectivo.

Art. 3.º Todos los que se presenten por 1.º vez deberán ser examinados para cerciorarse de que se hallan en estado de asistir á la clase que solicitan. Los que vinieren de otros Seminarios Conciliares presentarán tambien el testimonio de los estudios que hubieren probado en ellos y la certificacion de buena conducta de su propio Diocesano.

Art. 4.º Estarán sujetos á todas las reglas y disposiciones del Plan de Estudios del mismo modo que los alumnos internos con respecto á matriculas, exámenes, asistencia á clases, materias que en ellas

deberán estudiar y todo lo que concierne al orden, régimen y disciplina interior establecida en las mismas.

Art. 5.º Al matricularse dejarán en la Sria. firmada una papeleta en que conste su nombre, el de sus padres y apoderados en esta Ciudad, el lugar de su nacimiento y domicilio, calle y casa que habitan, dando oportunamente aviso de cualquier variacion importante que en esto ocurriere.

Art. 6.º El traje con que se presentarán á las clases será modesto y decente como conviene á los que se dedican á la carrera Eclesiástica, debiendo usar el talar todos los que se hallasen ordenados in Sacris.

Art. 7.º Ninguno sin permiso particular estará dispensado de la asistencia exacta y puntual á todos los ejercicios comunes, literarios ó de piedad que les corresponda, como academias, catecismos, conferencias, pláticas etc, en todos los cuales asi como en las clases deberá siempre observarse el mayor orden, silencio y compostura.

Art. 8.º Deberán evitar toda comunicacion, relacion y trato con los Seminaristas internos que no les sea directamente permitida por alguno de los superiores y catedráticos, negándose absolutamente á ejecutar toda comision ó encargo que sin su anuencia les fuese confiado, teniendo entendido que toda falta en esta materia será severamente reprimida.

Art. 9.º Todos deberán frecuentar los Santos Sacramentos presentándose una vez al mes á recibir la Sagrada Comunión en la Iglesia, dia y hora que con anticipacion hubiere designado el superior.

Art. 10. Procurarán asistir cada dia á la Santa Misa con la debida devocion, recogimiento y modestia, celebrándose con este objeto una en la Iglesia

cada mañana, de la cual no estarán dispensados los alumnos de clases inferiores sino acreditan hallarse precisados á oír la á otra hora ó local.

Art. 11. Tanto en los claustros como en las clases á que asistan tendrán gran cuidado con la limpieza y aseo, estando enteramente prohibido el fumar, gritar, hacer rayas en las paredes, cortes en los bancos, haciéndoles responsables de cualquier deterioro que hiciesen en la casa.

Art. 12. Evitarán tambien cuidadosamente toda disputa, riña, palabra injuriosa ó poco decente, todo juego, compañía, reunion ó lugar profano que desdiga del espíritu de su vocacion ó que por razones especiales les fuese entredicho.

Art. 13. Observarán en cuanto fuese posible en sus estudios y ocupaciones la distribucion del tiempo, método, lectura y uso de autores y libros que les fueren designados por sus respectivos catedráticos, aprovechándose de cuantos medios les sugieran para adelantar al mismo tiempo en virtud y letras.

Art. 14. Tengan entendido que todos los que no quieran someterse á estas disposiciones ni cumplir las penitencias ó castigos que por sus faltas deban imponerse, no dando esperanza de enmienda ó que por su conducta sirvieran de grande molestia ó escandalo á sus compañeros, no podrán continuar asistiendo á las clases del Seminario.

Art. 15. Todos tendrán muy presente el fin de su vocacion y sublime Ministerio á que pretenden consagrarse para mayor gloria de Dios y bien de la Santa Iglesia, y así procurarán edificar á todos con su buen comportamiento y vida cristiana, evitando con el mayor cuidado todo motivo de queja ó disgusto á sus padres y superiores.

Y para que llegue á noticia de los interesados se

pública el presente de orden de S. S. I. el Obispo mi Sr. Salamanca y Julio 16 de 1858.—*Lic. Miguel Andres Aparicio*, Srio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Real decreto sobre franqueos de correo por los impresos sueltos, obras por entregas, obras encuadernadas en rústica, en pasta ó media pasta procedentes de los autores, editores y libreros, de los libros en rústica ó en pastas procedentes de particulares, etc.

Conformándome con lo expuesto por el Ministro de la Gobernacion y de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º Para que los impresos sueltos y las obras por entregas, presentados en las oficinas de Correos por sus autores ó editores, gocen de la reduccion de precio en el parte que estableció el Real decreto de 14 de Mayo de 1855, es circunstancia indispensable, ademas de las prevenidas en el de 24 de Octubre de 1849, que no se hallen encuadernados.

Art. 2.º Los impresos ó entregas sueltas que los particulares remitan por el correo con fajas y sin otro manuscrito que el de su direccion, se franquearán préviamente con un sello de cuatro cuartos por cada onza ó fraccion de onza de su peso.

Art. 3.º Se admitirán para su conduccion por el correo, siempre que lo permita la localidad de las sillas, los libros encuadernados á la rústica, en pasta ó media pasta, toda vez que sus dimensiones no ex-

cedan del tamaño de medio pliego de papel sellado.

Art. 4.º Por las obras encuadernadas á la rústica, cuando procedan de los autores, editores y libreros, y se presenten en paquetes sujetos con fajas, de tal modo que permitan examinar con facilidad su contenido, se pagará previamente á razon de tres reales por cada libra de peso en sellos de franqueo.

Art. 5.º Por los libros encuadernados en pasta ó media pasta que se presenten en las Oficinas de Correos en los términos y por las personas que determina el artículo anterior, se pagará como franqueo, á razon de cinco reales por cada libra, en los expresados sellos.

Art. 6.º Los libros encuadernados á la rústica ó empastados que los particulares remitan por el correo se franquearán previamente á razon de 40 rs. cada libra, siempre que se presenten con fajas y sin otro manuscrito que el de su direccion.

Art. 7.º Por los paquetes de impresos ó libros que se dirijan por el correo, cerrados de manera que no pueda examinarse fácilmente su contenido, se pagará el porte como si fueran cartas, y siempre en sellos de franqueo.

Art. 8.º Para hacer efectiva la responsabilidad á que se refiere el art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1854, es indispensable que los autores, editores y libreros entreguen en las Administraciones de Correos los impresos ó libros con las formalidades y garantías que la misma previene.

Dado en Aranjuez á nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia é interino de Gobernacion, José María Fernandez de la Hoz.

La España trae la siguiente carta de Fernan-
Caballero, que creemos será leída con gusto:

«Señores redactores de *La España*:

»Muy señores nuestros: Puede, y así espero que sucederá, que reciban Vds. al leer estos renglones parte del placer que sentimos al estamparlos. Cuando asombrados vemos cundir la perniciosa influencia de las ideas anti-religiosas y tocando vamos sus resultados inevitables, y cuando vemos que esta irreligion que con tan siniestros fines se introduce entre el pueblo va ganando terreno, si miramos cual rayos de sol entre negras nubes aparecer hechos que la enaltecen y confirman, se tranquiliza la mente, se eusancha el corazón, y deseamos comunicar á todos las causas que motivan estas dulces sensaciones, para que unidos demos gracias y bendigamos á Dios.

»Acaba de verificarse en este presidio una mision efectuada por los dignísimos sacerdotes Sr. D. Gregorio Lopez, y el P. Guerrico, Jesuita. Predicose un sermón, y el terrible y desgraciado auditorio quedó poco conmovido. No era esto obstáculo sino estímulo al santo celo religioso de los celosos misioneros. No obstante la misma suerte tuvieron el segundo y tercer sermón; pero no así el cuarto, cuyo tema fue la brevedad é inseguridad de la vida, y lo cierto de la muerte. ¡Cuántos entre nosotros, decía el santo misionero, no existirán el año que viene, ó quizás mañana habremos comparecido alguno ante la presencia de Dios!

»Señalábase entre estos uno por su extraordinario afán en no perder un momento, y por la sentidísima y prolija confesion que deshecho en lágrimas hizo, y por el imponderable fervor con que recibió los santos

sacramentos. ¡A las cuatro horas descansaba en paz! La misericordia de los hombres, guiada por la divina, había preparado aquel desgraciado tan feliz fin de vida, y con este un santo escarmiento á sus miseros compañeros. Aquel día, Dios de misericordia, mas de mil pecadores respondian á él, clamando por confesar sus culpas y por su perdon!

»Concluida la mision se trató de llevar á una imagen de bulto de la Señora que de una iglesia se había llevado al presidio durante este humano y santo ejercicio; pero cuando fueron á recogerla habia desaparecido. ¿Cómo, cuándo y de qué manera habia podido esto verificarse en aquel sitio tan vigilado y encerrado recinto? Nosotros la tenemos escondida, dijeron los presidiarios, y no la dejamos salir hasta que pase un mes, el Mes de María, que queremos consagrar á su culto, y asi ha sucedido. ¡Allí está la pura Virgen, madre de Dios y madre de pecadores arrepentidos! ¡Consuelo de afligidos, de pobres y de desamdarados!

»¡El P. Guerrico y el Sr. Lopez han enseñado á esos pobres criminales á rezar, levantando sus espíritus y almas á Dios y sus corazones á María, cantando sus alabanzas!

»A la caída de la tarde aquel que pase por cerca del vasto presidio, en lugar de oír, como há poco, salir de ese centro del crimen cinico blasfemias y obscenidades, oye levantarse al cielo un coro de mas de mil voces que cantan las alabanzas de Dios y de su Madre en las súplicas que todas terminan con estas suaves palabras que enternecen:

»Cantemos á María,

»Que madre nuestra es,

acabando por el solemne *Santo Dios* que eleva el alma enternecida.

»Las gentes cultas, religiosas, cuyo número es, gra-

cias al cielo, cada dia mayor, están enternecidas; y entusiasmadas las gentes del pueblo religiosas, cuyo número ¡por desgracia! disminúyese cada dia, y las unas y las otras repiten: ¡benditas benditas benditas sean las misiones; benditos de Dios los misioneros; bendita, adorada y ensalzada su santa palabra!—*Fernan Caballero.*»

»Escritos los anteriores renglones, hemos sabido una cosa que debemos añadir. La parte en que están establecidos los talleres en el presidio, amenazaba inmediata ruina. Una de las cosas que pedian los penados á la Señora en sus plegarias, era que se verificase el inevitable hundimiento sin causarles daño. La Señora oyó esta súplica, habiendo tenido lugar este hundimiento antes de ayer á media noche; si hubiese sido de dia, habrían perecido 200 hombres que allí trabajaban.

»Estas cosas, como en otra ocasion hemos hecho observar, las llaman los descreidos *casualidades* y los creyentes *milagros*, esto es, providencias de Dios, debidas á los ruegos de las criaturas que le invocan.—*F. C.*»

«Sevilla 25 de mayo de 1857.»

NOTICIAS GENERALES.

Como estaba anunciado por el Boletín anterior, nuestro Ilmo. Señor Obispo salió de esta Ciudad para empezar la Santa Pastoral Visita á las dos de la tarde del lunes 19 del corriente en direccion á los Arciprestazgos de Sequeros y Linares. Aquel dia pernoctó en el pueblo de Matilla de los Caños, distante cinco leguas de esta Capital, y fué recibido en él con las

mayores muestras de regocijo por el clero y habitantes que se apresuraban á ver y saludar á su afable y simpático Pastor y recibir su bendicion. A las seis de la mañana del martes 20 salió de Matilla, llegando á las once á Tamámes, de cuyo punto salieron á esperar á S. S. I. á la distancia de dos leguas la fuerza de Guardia civil, Carabineros, el Clero y Ayuntamiento que no se separaron del Prelado hasta que se apeó del coche, visitó la Iglesia parroquial y lo dejaron aposentado en la casa del Párroco. Despues de comer en ella continuó su marcha á las dos y media de la tarde entrando antes de anochecer en la Villa de Sequeros acompañado de las Autoridades, Clero y otras muchas personas que habian salido á la distancia de tres cuartos de legua á esperar á S. S. I. y una gran parte de los fieles de la poblacion, que se precipitaban hácia la entrada de la misma, deseosas de conocer á su Pastor, manifestando en sus semblantes la satisfaccion que en ello esperimentaban. El Miercoles 21 por la mañana administró el sacramento de la confirmacion en dicha Villa á un gran número de personas, y es probable que en la tarde del mismo dia, ó en el siguiente, prosiga su marcha á otros pueblos. Renunciamos por hoy á describir el entusiasmo con que es recibido el Prelado en todas partes, y el sincero y religioso homenaje de que es objeto, limitándonos á decir que su viage es una continua ovacion así en los caminos como en las poblaciones de su tránsito.

En virtud de la *Extra-tempora* concedida por el Nuncio de su Santidad recibieron los sagrados órdenes del Diaconado y Presbiterado en los domingos 11 y

18 del corriente los nuevos Párrocos D. Juan Antonio Vicente Bajo y D. Manuel Perez Hernandez, Cura el primero de la Mata de Ledesma y el segundo de Coca de Huebra.

El 19 del corriente llegaron las Reales Cédulas de los agraciados con los Curatos de San Julian de esta Ciudad, de San Pedro de la villa de Alba y Pedrosillo de Alba,

El 10 del actual falleció D. Conancio Gomez, Párroco de la Sierpe.

Y el 19 del mismo D. Miguel Guerra, Ecónomo de Tremedad.

El 21 de Julio falleció el Dr. D. Pedro Diaz Bustamante, Párroco de Montejo y Arcipreste de Fuenterroble.

El 22 se recibió aviso de haber fallecido en la Ciudad de Toro el R. P. M. Provincial del Orden Carmelitano y Capellan de las Religiosas de la misma Orden de Alba de Tórmes D. Juau Maria Parga.

Con fecha 1.º de Julio fué nombrado Ecónomo de Villanueva del Conde D. Felipe Gonzalez.

En id Ecónomo del Beneficio Coadjutoria de Villarino D Victoriano Recio.

En 11 de id tomó posesion del Beneficio curado de San Julian de esta Ciudad el Licenciado D. Manuel Quiroga, y ayer 23 lo verifíco del curato de la misma parroquia D. Manuel María Abal.

En el Consistorio secreto que celebró S. S. el día 24 de Junio fueron preconizados los Sres. Obispos de Coria, Cuenca y Jaen.

CUENTAS DE FÁBRICA DESPACHADAS.

Calvarrasa de Arriba.	Zarapicos.
Vilvestre.	Garcirey.
Topas.	Villorueta.
Cordovilla.	Santiago de Alba,
San Bartolomé de Sala	Torresmenudas.
manca.	Parada de Arriba.
Ntra Sra. de Membrive	Aldeaseca de Alba.
de Garcihernandez.	Pelabravo.
Calvarrasa de abajo.	Stá. Elena de Ledesma.
Arapiles.	Garcihernandez.
Santo Tomás Cantua-	Sequeros.
riense de Salamanca.	San Pelayo.
San Benito de id.	S. Pablo de Salamanca.

NOTA. En el Boletín número 11 se dijo que estaban despachadas entre otras las de Fuenterroble, Amatos de Alba, San Juan de Alba y Santa Maria la Mayor de Ledesma, y no habiendo acudido á recogerlas se reproduce el aviso: las de Aldearrubia se hallan en suspenso hasta que su Párroco se haga cargo del decreto que ha recaído sobre ellas.

Lista nóminal de los Seminaristas tanto internos como externos que han sacado la nota de Benerit meritus.

1.º año de Latinidad.

- Internos.** D. Francisco Cuellar Almeida.
D. José Antonio Garcia de Garcia.
D. Francisco Garcia Seco.
D. Rafael Montoto de la Calle.
D. Roque Fernandez Gallo.
D. Antonio Hernandez Martin.
D. Ignacio Valbuena Hernandez.
D. Domingo Maestre Barbero.
D. Marcos Hernandez Ramos.
D. Isidro Silos Losa.
D. Antonio Tabernero Perez.
D. José Lopez.

- Externos.** D. Jacinto Martin Marcos.
D. Luis Corbo Fernandez.
D. Claudio Sanchez Hernandez.

2.º año de Latinidad.

- Internos.** D. Juan Manuel Merás.
D. Adrian Santos de Dios.
D. Pedro Robles Martin.
D. José Gallego Cepeda.
D. José Muñoz Estevan.
D. Manuel Albarrán Horecajo.
D. Francisco Sayagués Franco.
- Externos.** D. Julio Marcos Garcia.
D. Antonio Molina Amigo.

1.º año de Humanidades.

- Internos.** D. Francisco Marcos Estevan.
D. Alejandro Gavion de Gavion.
D. Sebastian Martin Luengo.

D. Felix Lopez Zurdo.

Externos. D. Agustin Carbayo Cabo.

D. Manuel Fernandez Nieto.

D. Leoncio Hernandez de la Mano.

D. Manuel Rodriguez Criado.

D. Domingo Rodriguez Encinas.

D. Segundo Girón Gonzalez.

D. Marcelo Moreno.

D. Joaquin Mateos.

2.º año de Humanidades.

Internos. D. Pedro Sanchez Delgado

D. Valentin Serrano Peña.

D. Pablo Moure Peña.

D. Juan Bautista Blazquez.

D. Felipe Asensio Diaz.

D. Anselmo Garcia y Garcia.

Externo. D. Eleuterio Polo Alonso.

1.º año de Filosofía, carrera abreviada.

Interno. No hay ninguno.

Externo. D. José Perez Marcos.

1.º año de Filosofía, carrera completa.

Internos. D. Sebastian Aldalua Iriarte,

D. Agustin Mangas Arnés.

D. Laureano Vicente Nieto.

Externo. Ninguno.

2.º año de Filosofía

Internos. D. Onofre Gonzalez Muñoz.

D. Sebastian Rodriguez Mancebo.

Externos. D. Antonio Rodriguez Garcia.

D. Toribio Sanchez de Sanchez.

(*Se continuará.*)

CULTOS EN ESTA CIUDAD.

El Viernes 23 de Julio dió principio la Novena á María Santísima de la Misericordia , que se venera en su propia Capilla sita en la plazuela de San Cristobal.

En los nueve dias habrá Misa cantada á las nueve, y concluida se rezará la Novena ; por las tardes á las seis se rezará el Santo Rosario y despues su Novena.

El Domingo 1.º de Agosto se celebra la solemne festividad con Misa y Sermon á las diez , que predicará el Sr. D. Manuel Fernandez Lozano , Cura Párroco de Cabrerizos.

El dia 25 del corriente se celebra en la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol la festividad de su titular, con Misa y Sermon á las diez , que predicará el Licenciado D. Cipriano Alonso , Párroco de la misma, estando S. D. M. manifiesto todo el dia, y por la tarde á las seis se verificará la Procesion por la carrera de costumbre con las Imágenes de la Virgen y Santo Apóstol.

JUBILEO CIRCULAR DE LAS 40 HORAS.

en la 1.ª quincena de Agosto.

Dias 2, 3 y 4. Parroquia de San Esteban de la Sierra , los feligreses.

5, 6 y 7. Parroquia de Santa Maria de Ledesma, el Párroco y feligreses

8, 9 y 10. Parroquia de San Justo de Salamanca, el Párroco y feligreses.

11, 12 y 13. Parroquia de San Ginés y Santiago de Miranda del Castañar, el Párroco y feligreses.

14, 15 y 16. La Santa Basilica Catedral, el Ilustrisimo Cabildo.

IMPRENTA DE D. TELESFORO OLIVA.